



MINISTERIO DE TURISMO

CONTRATO No. MITUR-010/2023

SERVICIOS DE AUXILIAR DE COCINA PARA EL PROYECTO: "GASTRO LAB-SURF CITY"

NOSOTROS: MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL, [REDACTED]

[REDACTED]
actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Turismo, en mi carácter de Ministra de Turismo, que en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "MITUR", y [REDACTED]

[REDACTED]
actuando en mi carácter personal, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", por este medio convenimos en celebrar el presente contrato de Servicios de Auxiliar de Cocina para el Proyecto: "Gastro Lab-Surf City", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, en adelante "LCP" y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Contratar los servicios profesionales de una persona que apoye en el mantenimiento y funcionamiento de la cocina de forma limpia y ordenada siguiendo los lineamientos de inocuidad para la elaboración y preparación de alimentos, así como en el desarrollo de los procesos de formación en gastronomía, en el Proyecto "Gastro Lab – Surf City".

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Formarán parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) Documentos de Solicitud de Ofertas.
- b) Oferta técnica y económica del Contratista, más sus anexos.
- c) Resolución de Adjudicación.
- d) Notificación del Contratante al Contratista de que se le ha adjudicado el servicio requerido.
- e) Resoluciones modificativas, si las hubiere.
- f) Garantía de Cumplimiento Contractual, y
- g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato.

Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta. Lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las Partes. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados.

CLÁUSULA TERCERA: LÍNEA DE AUTORIDAD.

El Contratista, para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El MITUR se obliga a pagar al Contratista la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00), IVA INCLUIDO, mediante ocho (8) pagos mensuales de



MINISTERIO DE TURISMO

SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$750.00), IVA INCLUIDO.

Los pagos se realizarán sesenta días calendarios posteriores a la entrega de los siguientes documentos: i) Informe del servicio prestado por mes, el cual deberá contener los aspectos previamente indicados en la Sección ii). Instrucciones a los Oferentes, Ítem G. Forma y condiciones de pago de los Documentos de Solicitud de Ofertas; ii) Acta de Satisfacción emitida por el Administrador del Contrato; y, iii) Factura de Consumidor Final en la que deberá reflejarse la retención del 1% en concepto del IVA.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE FONDOS.

El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación, aplicado a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: 0101 Dirección Superior; Cifras Presupuestarias: 2023-4600-4-0101-21-1.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DEL SERVICIO.

Los servicios objeto el presente Contrato se desarrollarán en los laboratorios de Gastronomía Surf City, así como también en las oficinas centrales del Ministerio de Turismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO.

El presente Contrato tendrá una vigencia de ocho (8) meses, comprendidos del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades, sin limitarse a ellas:

- Mantener limpia la cocina y los utensilios utilizados.
- Aplicar procedimientos de higiene, salud y bioseguridad.
- Apoyar en trabajos rutinarios de la cocina.
- Apoyar en la preparación de los alimentos, así como el mantenimiento de los utensilios de cocina y capacidad de trabajo de equipo.
- Apoyar en la preparación de los alimentos.
- Mantener organizados los alimentos y espacios de trabajo.
- Llevar un seguimiento del inventario de alimentos.
- Gestionar el control de los pedidos de alimentos.
- Apoyar en el desarrollo de los contenidos impartidos en el proceso de formación.
- Apoyar en las funciones administrativas para el correcto funcionamiento del Laboratorio Gastronómico y de la implementación del programa de formación.
- Llevar un control administrativo de los beneficiarios del programa desarrollando actividades tales como: actualizar la matriz de información de alumnos y expedientes, llevar el control de la asistencia, participación y clasificación de los alumnos.
- Otras actividades que le sean asignadas por el chef o coordinador del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el Contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, a excepción de casos de fuerza mayor o enfermedades



MINISTERIO DE TURISMO

que lo incapaciten, para lo cual deberá tramitar con el Administrador de Contrato, la respectiva autorización, estableciendo el plazo durante el cual estará incapacitado.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES MENSUALES.

El Contratista se obliga a presentar a entera satisfacción del Administrador del Contrato, un informe mensual que incluya como mínimo los siguientes aspectos:

- Desarrollo de actividades para el proceso de formación.
- Control de inventario de utensilios y equipo de cocina.
- Control de inventario de materiales e insumos para el desarrollo del proceso de formación.
- Programación de actividades a realizar.
- Entrega de informe de estado de los utensilios y equipo de cocina.
- Fotografías de actividades realizadas, inventarios iniciales y finales.
- Llevar un control administrativo de los beneficiarios del programa desarrollando actividades tales como: actualizar la matriz de información de alumnos y expedientes, llevar el control de la asistencia, participación y clasificación de los alumnos.
- Otros aspectos que se consideren importantes en el marco del contrato de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR la siguiente garantía:

a) Garantía de Cumplimiento Contractual. El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento Contractual por medio de un Pagaré Sin Protesto con firma autenticada por notario, por un monto de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 600.00), equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total del Contrato, para asegurar que cumplirá con todas las obligaciones que asuma en el presente Contrato; dicha garantía deberá ser presentada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido su ejemplar del Contrato. La vigencia de la garantía será a partir de la suscripción del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y deberá presentarse en la DCP del MITUR, ubicada en las oficinas del MITUR, Edificio Century Tower 11° Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello, #243, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

El Administrador del Contrato será [REDACTED] Jefe de Cooperación de la Dirección de Relaciones Internacionales, quien actúa en este caso como representante del MITUR y quien deberá dar el seguimiento respectivo conforme a las disposiciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA.

El presente Contrato podrá prorrogarse por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que se demuestre causa debidamente motivada y que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Contratante.



MINISTERIO DE TURISMO

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá darse por terminado: (i) Por común acuerdo entre las Partes sin ninguna responsabilidad para las mismas; (ii) Cuando el Contratista no cumpla con sus responsabilidades contractuales dentro del plazo; (iii) Por la finalización del mismo; (iv) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y aceptados por el Contratante; y (v) Por el fallecimiento del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas. Si alguna de las partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una notificación de discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la notificación, la considerará y responderá por escrito dentro de los tres días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de los tres días o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de los tres días siguientes a la respuesta de esa parte, se resolverá de conformidad a lo siguiente: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente Contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial bajo las leyes y tribunales de la República de El Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.

Queda entendido, que el único propietario de toda la información y documentación a que tenga acceso el Contratista y sea producida por efectos de este Contrato, será del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista se obliga de manera expresa, tanto durante la vigencia del Contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del Contratante a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de este Contrato, ni a utilizar la información en beneficio propio o de terceros. El Contratista especialmente se obliga a guardar estricta confidencialidad y reserva de la información, documentación, deliberación y cualquier otro aspecto de similar naturaleza, que se derive, directa o indirectamente, de procesos de adquisición y compra que se promuevan. El Contratista se compromete a mantener su objetividad e independencia en cada asunto que le sea encomendado, so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas o judiciales que de su inobservancia resultaren. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales mencionadas en esta cláusula, se considerará como causa justificada para la terminación del Contrato, sin derecho a ningún reclamo pecuniario contra el Contratante. En estos casos, además de la terminación contractual, el Contratante se reserva el derecho a reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:



MINISTERIO DE TURISMO

MITUR: Edificio Century Tower, Nivel 11. Boulevard Sergio Vieira de Mello #243, Col. San Benito, San Salvador, El Salvador. Teléfono 2241-3200.

Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la ciudad de San Salvador, al día uno de mayo de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día uno de mayo de dos mil veintitrés. Ante Notario,

comparecen: MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL,

actuando en Nombre y representación del MINISTERIO DE TURISMO, Institución de Derecho Público, en su calidad de Ministra, que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" o simplemente "MITUR"; y

actuando en su carácter personal, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y en la calidad en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de tres folios, por medio del cual celebran un **CONTRATO DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE COCINA PARA EL PROYECTO: "GASTRO LAB-SURF CITY"**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar los servicios profesionales de una persona que apoye en el mantenimiento y funcionamiento de la cocina de forma limpia y ordenada siguiendo los lineamientos de inocuidad para la elaboración y preparación de alimentos, así como en el desarrollo de los procesos de formación en gastronomía, en el Proyecto "Gastro Lab Surf-City". **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Formarán parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de Ofertas. b) Oferta técnica y económica del Contratista, más sus anexos. c) Resolución de Adjudicación. d) Notificación del Contratante al Contratista de que se le ha adjudicado el servicio requerido. e) Resoluciones modificativas, si las hubiere. f)



MINISTERIO DE TURISMO

Garantía de Cumplimiento Contractual, y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Los anteriores documentos deberán interpretarse de manera conjunta. Lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las Partes. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLÁUSULA TERCERA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** El Contratista, para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Términos de Referencia y este Contrato; responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el Contratante, a través del Administrador de Contrato, quien actúa como representante del MITUR. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El MITUR se obliga a pagar al Contratista la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, mediante ocho pagos mensuales de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO. Los pagos se realizarán sesenta días calendario posterior a la entrega de los siguientes documentos: i) Informe del servicio prestado por mes, el cual deberá contener los aspectos previamente indicados en la Sección ii). Instrucciones a los Oferentes, Ítem G. Forma y condiciones de pago de los Documentos de Solicitud de Ofertas; ii) Acta de Satisfacción emitida por el Administrador del Contrato; y, iii) Factura de Consumidor Final en la que deberá reflejarse la retención del 1% en concepto del IVA. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE FONDOS.** El servicio objeto del presente Contrato será cancelado con fondos del Fondo General de la Nación, aplicado a la Unidad Presupuestaria cero uno-Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo: cero uno cero uno Dirección Superior; Cifras Presupuestarias: dos cero dos tres - cuatro seis cero cero - cuatro - cero uno cero uno - dos uno - uno. **CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DEL SERVICIO.** Los servicios objeto el presente Contrato se desarrollarán en los laboratorios de Gastronomía Surf City, así como también en las oficinas centrales del Ministerio de Turismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO.** El presente Contrato tendrá una vigencia de ocho meses, comprendidos del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades, sin limitarse a ellas: i) Mantener limpia la cocina y los utensilios utilizados. ii) Aplicar procedimientos de higiene, salud y bioseguridad. iii) Apoyar en trabajos rutinarios de la cocina. iv) Apoyar en la preparación de los alimentos, así como el mantenimiento de los utensilios de cocina y capacidad de trabajo de equipo. v) Apoyar en la preparación de los alimentos. vi) Mantener organizados los alimentos y espacios de trabajo. vii) Llevar un seguimiento del inventario de alimentos. viii) Gestionar el control de los pedidos de alimentos. ix) Apoyar en el desarrollo de los contenidos impartidos en el proceso de formación. x) Apoyar en las funciones administrativas para el correcto funcionamiento del Laboratorio Gastronómico y de la implementación del programa de formación. xi) Llevar un control administrativo de los beneficiarios del programa desarrollando actividades tales como: actualizar la matriz de información de alumnos y expedientes, llevar el control de la asistencia, participación y clasificación de los alumnos. xii) Otras actividades que le sean asignadas por el chef o coordinador del proyecto. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte, el Contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, a excepción de casos de fuerza mayor o enfermedades que lo incapaciten, para lo cual deberá tramitar con el Administrador de Contrato, la respectiva autorización, estableciendo el plazo durante el cual estará incapacitado. **CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES MENSUALES.** El Contratista se obliga a presentar a entera satisfacción del Administrador del Contrato, un informe mensual que incluya como mínimo los siguientes aspectos: i) Desarrollo de actividades para el proceso de formación. ii) Control de inventario de utensilios y equipo de cocina. iii) Control de inventario de materiales e insumos para el desarrollo del proceso de formación. iv) Programación de actividades a realizar. v) Entrega de informe de estado de los utensilios y equipo de cocina. vi) Fotografías de actividades realizadas, inventarios iniciales y finales. vii) Llevar un control administrativo de los beneficiarios del programa desarrollando actividades tales como: actualizar la matriz de información de alumnos y expedientes, llevar el control de la asistencia, participación y clasificación de los alumnos. viii) Otros aspectos que se consideren importantes en el marco del contrato de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del MITUR la siguiente garantía: a) Garantía de Cumplimiento Contractual. El Contratista deberá presentar una Garantía de Cumplimiento Contractual por medio de un Pagaré Sin Protesto con firma autenticada por notario, por un monto de SEISCIENTOS DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al diez por ciento de la suma total del Contrato, para asegurar



MINISTERIO DE TURISMO

que cumplirá con todas las obligaciones que asuma en el presente Contrato; dicha garantía deberá ser presentada dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido su ejemplar del Contrato. La vigencia de la garantía será a partir de la suscripción del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y deberá presentarse en la DCP del MITUR, ubicada en las oficinas del MITUR, Edificio Century Tower once Nivel, Boulevard Sergio Viera De Mello, número doscientos cuarenta y tres, Colonia San Benito, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Administrador del Contrato será [REDACTED] Jefe de Cooperación de la Dirección de Relaciones Internacionales, quien actúa en este caso como representante del MITUR y quien deberá dar el seguimiento respectivo conforme a las disposiciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá prorrogarse por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que se demuestre causa debidamente motivada y que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá darse por terminado: (i) Por común acuerdo entre las partes sin ninguna responsabilidad para las mismas; (ii) Cuando el Contratista no cumpla con sus responsabilidades contractuales dentro del plazo; (iii) Por la finalización del mismo; (iv) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y aceptados por el Contratante; y, (v) Por el fallecimiento del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las Partes buscarán resolver cualquier conflicto en forma amigable mediante consultas mutuas. Si alguna de las partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una notificación de discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la notificación, la considerará y responderá por escrito dentro de los tres días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de los tres días o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de los tres días siguientes a la respuesta de esa parte, se resolverá de conformidad a lo siguiente: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente Contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial bajo las leyes y tribunales de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Queda entendido, que el único propietario de toda la información y documentación a que tenga acceso el Contratista y sea producida por efectos de este Contrato, será del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga de manera expresa, tanto durante la vigencia del Contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información del Contratante a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de este Contrato, ni a utilizar la información en beneficio propio o de terceros. El Contratista especialmente se obliga a guardar estricta confidencialidad y reserva de la información, documentación, deliberación y cualquier otro aspecto de similar naturaleza, que se derive, directa o indirectamente, de procesos de adquisición y compra que se promuevan. El Contratista se compromete a mantener su objetividad e independencia en cada asunto que le sea encomendado, so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas o judiciales que de su inobservancia resultaren. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales mencionadas en esta cláusula, se considerará como causa justificada para la terminación del Contrato, sin derecho a ningún reclamo pecuniario contra el Contratante. En estos casos, además de la terminación contractual, el Contratante se reserva el derecho a reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes: MITUR: Edificio Century Tower, Nivel once, Boulevard Sergio Viera de Mello número doscientos cuarenta y tres, Col. San Benito, San Salvador, El Salvador. Teléfono dos dos cuatro uno - tres dos cero cero. MANUEL ENRIQUE CAMPOS CAMPOS: Playa el Pimental, lote número ocho, San Luis Talpa, La Paz. Teléfono siete nueve uno seis siete cuatro cuatro cuatro. Tanto "MITUR" como "El Contratista" podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **DOY FE: I.** Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes



MINISTERIO DE TURISMO

términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la licenciada **MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL**, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo de Consejo de Ministros Número Uno, de fecha uno de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial Número Cien, del Tomo Trescientos sesenta y tres, de la misma fecha y año, mediante el cual se decretan reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, estableciendo la Creación del Ministerio de Turismo y las competencias del mismo; b) Acuerdo Ejecutivo número uno, emitido por el Señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos veintitrés, de la misma fecha, mediante el cual, el señor Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó su nombramiento a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve, como Ministra de Turismo; c) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero seis cero cuatro – uno cero tres – cero; estando facultada la compareciente para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto no interrumpido, manifiestan su conformidad, lo ratifican y para constancia firmamos en duplicado, uno para cada contratante. **DOY FE.-**